

General Lagos, 28 de enero de 2021

**ORDENANZA N° 04/2021**

VISTO:

La ayuda y servicio desinteresado que prestan los Bomberos Voluntarios de Arroyo Seco en el Distrito de General Lagos; y

CONSIDERANDO:

Que Bomberos Voluntarios de Arroyo Seco realiza de modo constante prestaciones básicas y esenciales de salvataje, auxilio y ayuda a la ciudadanía, en el Distrito de General Lagos

Que corresponde, de tal modo, que la Administración Comunal preste, a su vez, ayuda a dichas instituciones de bien público que prestan colaboración desinteresada en situaciones de emergencia.

Que la Administración Comunal persigue con políticas públicas inclusivas como la presente empoderar a las asociaciones civiles sin fines de lucro, que colaboran con su acción desinteresada en el Bien Común.

Que, conforme la Constitución Provincial, es menester del Estado promover a la solidaridad social (preámbulo), así como promover la solidaridad recíproca de los miembros de la colectividad (art. 1º de la Carta Magna de Santa Fe).

Que con el norte en la gestión objetiva de los intereses generales y por razones de buena administración y buen gobierno que justifican el dictado de la presente.

Por lo tanto, en uso de las facultades emergentes del art. 45 inc. 1º de la ley 2439 (t.o. decreto n° 66/85 y modif. decreto n° 823/86); la COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS, en acuerdo de miembros, sanciona y promulga la siguiente,

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Aprobar el convenio de colaboración que forma parte de la presente como ANEXO I, entre la COMUNA DE GENERAL LAGOS y BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARROYO SECO.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Sr. Presidente Comunal, con refrendo del Sr. Tesorero comunal a la movilización de fondos para atender las obligaciones emergentes del convenio de colaboración referido en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, hágase saber y archívese.-

## ANEXO I

### CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la COMUNA DE GENERAL LAGOS, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Presidente Comunal Lic. ESTEBAN OSCAR FERRI y la Secretaria Administrativa Sra. Betiana Ferri, con domicilio en calle San Martín 261, en adelante denominada "LA COMUNA", por una parte; y por la otra, BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARROYO SECO, con domicilio en calle Bomberos Voluntarios 9 de Arroyo Seco, representada en este acto por el Sr. JULIO ARGUTTI, DNI N° 24886821, en su carácter de Presidente, y el Sr. Mariani Sebastián Lucas DNI N° 28905570, en su carácter de Secretario, el conforme se acredita con el Acta de toma de posesión y distribución de cargos, en adelante "BOMBEROS", por la otra; acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN:

PRIMERO: LA COMUNA y BOMBEROS VOLUNTARIOS establecen un sistema de colaboración a los fines de una mejor prestación de los servicios de los servicios de asistencia, auxilio y salvataje en el distrito de General Lagos, provincia de Santa Fe.

SEGUNDO: LA COMUNA abonará a BOMBEROS VOLUNTARIOS la suma de \$ 20.000.- (Pesos veinte mil) mensuales en carácter de subsidio no reintegrable, con la finalidad de mejorar la prestación de servicios y ayuda por parte de BOMBEROS en el Distrito de General Lagos.

TERCERO: LA COMUNA y BOMBEROS VOLUNTARIOS podrán diseñar, generar e implementar programas conjuntos de salvataje y seguridad física.

CUARTA: El presente contrato tendrá una vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

QUINTA: Las partes constituyen domicilio especial en los lugares arriba indicados, siendo válidas todas la notificaciones allí efectuadas.

SEXTA: Las partes califican al presente convenio como contrato administrativo y establecen que someterán cualquier diferendo relativo a la interpretación, ejecución o extinción del presente a la jurisdicción de la Cámara de la Contencioso Administrativo de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción, incluida la federal.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la localidad de General Lagos, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, a los 28 días del mes de enero de 2021.